

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN

2018 JUL -8 PM 12:24
RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE MAN
(A.K.A. MIKA KAWAJIRI-DE MAN OR
MIKA KAWAJIRI); y la SOCIEDAD
LEGAL DE BIENES GANANCIALES
COMPUESTA POR AMBOS

CASO NUM. D AC 2016-2144 (702)

SOBRE:

Demandantes,

vs.

ADAM C. SINN; RAIDEN
COMMODITIES, L.P.; RAIDEN
COMMODITIES 1 LLC; ASPIRE
COMMODITIES, L.P.; ASPIRE
COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING
TRUST

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE
FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO OPERATIVO; INCUMPLI-
MIENTO DE CONTRATO DE SOCIEDAD
LIMITADA; DAÑOS Y PERJUICIOS;
MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA
CONTRATACIÓN; ENRIQUECIMIENTO
INJUSTO.

Demandados

**SEGUNDA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA CONTESTAR INTERROGATORIOS Y
REQUERIMIENTOS DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECEN los co-demandados Adam C. Sinn (“señor Sinn”); Raiden Commodities, L.P. (“Raiden”); Raiden Commodities 1 LLC (“Raiden 1”); Aspire Commodities, L.P. (“Aspire”); Aspire Commodities 1, LLC (“Aspire 1”); y Gonemaroon Living Trust (“Living Trust”, conjuntamente con el señor Sinn, Raiden, Raiden 1, Aspire y Aspire 1, los “Demandados”), por conducto la representación legal que suscribe, y respetuosamente exponen y solicitan:

1. El 25 de julio de 2018, los Demandados presentaron ante este Honorable Tribunal una *Solicitud de prórroga para contestar interrogatorios y requerimientos de producción de documentos*. En ésta, solicitaron que se les concediera un término de catorce (14) días adicionales – esto es, hasta el 9 de agosto de 2018– para contestar los numerosos interrogatorios y requerimientos de producción de documentos que les cursara la parte demandante. Según se alegó en dicho escrito, la parte demandante notificó un total de más de 420 interrogatorios y requerimientos probatorios.

2. Los Demandados han estado realizando las gestiones pertinentes con tal de reunir la información necesaria para contestar los interrogatorios y requerimientos en cuestión. Sin embargo, la ingente cantidad de éstos así como la necesidad que hubo de traducirlos al inglés para beneficio de los Demandados, ha impedido que, al día de hoy, se hayan completado las contestaciones a los mismos.

3. Por consiguiente, mediante la presente, los Demandados respetuosamente solicitan que este Honorable Tribunal les conceda un término adicional de veinte (20) días –esto es, hasta el 29 de agosto de 2018– para cursar las contestaciones correspondientes.

4. Esta solicitud se hace de buena fe, es meritoria y de ninguna forma busca entorpecer o dilatar inopinadamente los procedimientos que se ventilan ante este Honorable Tribunal. La misma únicamente pretende poner a los suscribientes en posición de descargar cabalmente sus responsabilidades profesionales.

POR TODO LO CUAL, los co-demandados Adam C. Sinn; Raiden Commodities, L.P.; Raiden Commodities 1 LLC; Aspire Commodities, L.P.; Aspire Commodities 1, LLC; y Gonemaroon Living Trust respetuosamente solicitan que este Honorable Tribunal declare con lugar la presente solicitud y, de esta forma, les conceda un término adicional de veinte (20) días –esto es, hasta el 29 de agosto de 2018– para responder a los numerosos interrogatorios y requerimientos de producción de documentos que les cursó la parte demandante.

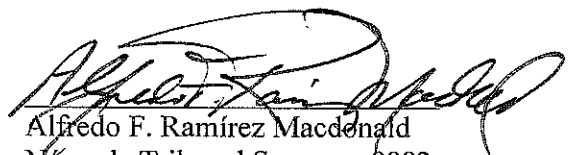
RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de agosto de 2018.

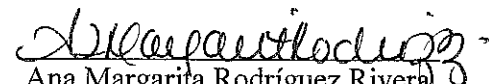
CERTIFICO haber enviado copia fiel y exacta del presente escrito por correo ordinario y correo electrónico al Lic. German J. Brau, Bauzá, Brau, Irizarry, Ojeda & Silva, P.O. Box 13669, Santurce Station, San Juan, PR 00908; (german.brau@bioslawpr.com).

O'NEILL & BORGES LLC
Abogados de los Demandados
 Ave. Muñoz Rivera 250, Ste. 800
 San Juan, PR 00918-1813
 Teléfono: 787-764-8181
 Telefax: 787-753-8944

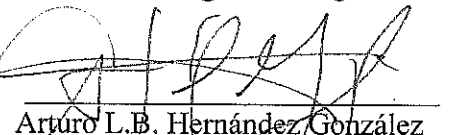
Por:


 Alfredo F. Ramírez Macdonald
 Núm. de Tribunal Supremo 8882
 alfredo.ramirez@oneillborges.com

Por:


 Ana Margarita Rodríguez Rivera
 Núm. de Tribunal Supremo 16195
 ana.rodriguez@oneillborges.com

Por:


 Arturo L.B. Hernández González
 Núm. de Tribunal Supremo 20347
 arturo.hernandez@oneillborges.com